



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00323-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 07 de noviembre de 2022

VISTOS:

- La Solicitud N° 00006-2022-SUNARP/ZRII/UA
- El Informe N° 00575-2022-SUNARP/ZRII/UA;
- El Informe N° 00382-2022-SUNARP/ZRII/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 00322-2022-SUNARP/ZRII/JEF, se ha designado a partir del 08.11.2022 a la Sra. Patricia Tatiana Vega Carranza en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

Que mediante Solicitud N° 00006-2022-SUNARP/ZRII/UA de fecha 07.11.2022, la CPC. Patricia Tatiana Vega Carranza, solicita a la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, se le otorgue licencia sin goce de haber por designación en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala: *El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)".*

Que el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021-SERVIRGPGSC indica: *"Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia".*

Que, al respecto el Reglamento Interno de trabajo de la Sunarp, que regula la licencias a otorgarse a los trabajadores del Régimen General de la Sunarp sujetos al Decreto Legislativo 728, en su modificatoria según Resolución 281-2017-SUNRAP/SN establece lo siguiente:

Artículo 35°.- Los tipos de licencia son:

(...)

Licencia sin goce de remuneraciones:

a) Por motivos particulares.

b) Por ser designado en la Sunarp u otra entidad de la Administración Pública.

c) Por capacitación no oficializada.

(...)

Artículo 47°.- La licencia por haber sido designado en la Sunarp o en otra entidad de la Administración Pública se otorga al trabajador que cuente con más de seis (06) meses de servicios. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en casos de órganos desconcentrados

Que, mediante Informe N° 00575-2022-SUNARP/ZRII/UA de fecha 07.11.2022, emitido por la Unidad de Administración y con la conformidad de la Jefatura Zonal, indica que con la aprobación de la licencia solicitada, no se afectará el normal desenvolvimiento de las funciones del puesto CAS de Analista en Abastecimiento, en vista de la planificación y atención del trabajo del sistema de abastecimientos,

sustentado en: **a)** El retorno del Sr. Miguel Castro Hernández al puesto de contador, ha permitido que la Técnico Administrativo Zunilda Burga Huamán, se integre al sistema de abastecimiento, asumiendo parte de las funciones operativas del área; **b)** Se cuenta con el apoyo que viene brindando del Sr. Juan Francisco Esparza al sistema de abastecimiento; **c)** Revisada, la información de los saldos de vacaciones del personal de abastecimiento, se ha constatado que la operatividad se mantendrá en forma normal.

Que, a efectos de la licencia solicitada, se tiene que la señora CPC. Patricia Tatiana Vega Carranza, viene laborando en la Entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2020-ZRN°II-SCH, desde el 17.12.2020, por ende, cumple el requisito de contar con más de seis meses de servicios en la Entidad.

Que al habersele designado en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, a la CPC Patricia Tatiana Vega Carranza, se ha otorgado la conformidad a la solicitud de licencia, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en relación al puesto CAS que desempeña actualmente, y cumplir además con más de seis meses de servicios en la Entidad, la solicitud de licencia sin goce de haber por designación en Sunarp, resulta procedente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza de la Sunarp-Zona Registral N° II Sede Chiclayo, a partir del 08 noviembre 2022, a la señora CPC PATRICIA TATIANA VEGA CARRANZA, debiendo reincorporarse a sus labores en el puesto de Analista en Abastecimiento en el régimen CAS, al día siguiente de culminada su designación, en mérito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora CPC. Patricia Tatiana Vega Carranza, Especialista en Personal, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo